



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-121-2022

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley”; y, “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: “El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela Politécnica Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior”;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que el artículo 21 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional describe las funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, estableciendo entre estas: “(...) e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional; (...) aa) Designar a las autoridades académicas, previo el proceso de consulta a las unidades académicas correspondientes, y conforme a lo establecido en el reglamento respectivo; (...) gg) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones establecidas en las leyes, el Estatuto y los reglamentos”;
- Que el artículo 48 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: “El Decano será designado por el Consejo Politécnico, con al menos las dos terceras partes del total de votos ponderados, previa la realización de un proceso de consulta a los miembros de la Facultad respectiva, en las condiciones establecidas en el reglamento correspondiente”;
- Que el artículo 53 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional establece: “El Subdecano será designado por el Consejo Politécnico, con al menos las dos terceras partes del total de votos ponderados, previa la realización de un proceso de consulta a los miembros de la Facultad respectiva, en las condiciones establecidas en el reglamento correspondiente”;
- Que el artículo 57 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: “El Jefe de Departamento será designado por el Consejo Politécnico, con al menos las dos terceras partes del total de votos ponderados, previa realización de un proceso de consulta a los miembros del Departamento respectivo, en las condiciones establecidas en el reglamento correspondiente”;
- Que el Consejo Politécnico, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el Estatuto Institucional, expidió el “Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional”, cuya última reforma se efectuó mediante la Resolución RCP-095-2019, de 23 de abril de 2019;
- Que el artículo 12 del Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional determina: “Previo a la designación del Decano, Subdecano, Jefe de Departamento o Jefe de Instituto de Investigación por parte del Consejo Politécnico, se debe consultar a los miembros de la unidad académica correspondiente”;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que tras analizar la situación actual de los Jefes de los Departamentos de Formación Básica y de Estudios Organizacionales y Desarrollo Humano, los miembros del Consejo Politécnico estimaron pertinente postergar la realización de las convocatorias y procesos para nuevas designaciones, por así convenir a los intereses institucionales, lo cual no representa que tales Jefes inicien un nuevo periodo, sino su permanencia en el cargo hasta ser reemplazados, tras la ejecución de nuevos procesos de designación, cuya organización propenderá a la unificación de periodos de ejercicio de funciones de las autoridades académicas;
- Que a través de Resolución RCP-027-2022, de 10 de febrero de 2022, el Consejo Politécnico estableció: "(...) los procesos para la designación de los Jefes de los Departamentos de Formación Básica y de Estudios Organizacionales y Desarrollo Humano se llevarán a cabo entre los meses de mayo y julio del año en curso, conjuntamente con los procesos de designación de las demás autoridades de las Unidades Académicas de la Escuela Politécnica Nacional (...)";
- Que el artículo 2 de la Resolución RCP-027-2022 determina: "Considerando el artículo que antecede, los Jefes de los Departamentos de Formación Básica y de Estudios Organizacionales y Desarrollo Humano se mantendrán en funciones hasta la fecha de posesión de nuevas autoridades académicas. El Consejo Politécnico definirá las fechas de convocatoria y los cronogramas a los procesos necesarios para la designación de las autoridades académicas de esta Institución de Educación Superior, considerando la posibilidad de que todas estas inicien su gestión a la par";
- Que por aspectos de organización interna de la Escuela Politécnica Nacional, que atañen a situaciones ligadas estrictamente a su autonomía responsable, se estima pertinente la unificación del inicio de los periodos de las autoridades académicas, lo cual se relaciona con los procesos que se llevan a cabo para su designación;
- Que la organización interna referida en el considerando que antecede se relaciona con el inicio y finalización de los periodos de gestión de las autoridades académicas, entre otros aspectos, por su pertenencia a órganos de nivel directivo de la estructura institucional, como es el caso del Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación y el Consejo de Docencia, en lo relativo a Formación Básica, así como asuntos de índole administrativo y de coordinación;
- Que resulta práctico y conveniente para esta Institución de Educación Superior que los procesos de designación de las autoridades académicas se lleven a cabo de manera paralela; y,



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo único.- Las autoridades académicas que no constan en el artículo 2 de la Resolución RCP-120-2022 se mantendrán en funciones hasta la fecha de posesión de las nuevas autoridades académicas.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Se dispone a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano y a las autoridades académicas que no constan en el artículo 2 de la Resolución RCP-120-2022, de 26 de mayo de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2022, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez

SECRETARIO GENERAL EPN

Elaborado por:	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General
----------------	---